



Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.333.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 1.100/22, 1.736/22, 2.287/22; los Expedientes N° EYFCL 000042-2022, N° EYFCL 000023-2022, N° EYFCL 000075-2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*”

Que, por Decreto N° 1.100/22, de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Silvana REVELLO, D.N.I. N° 29.679.240, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de marzo a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, a su vez, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero de 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345 y la señora Andrea Noemí FLICHY, D.N.I. N° 24.106.052, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, asimismo, por Decreto N° 2.287/22, de fecha 15 de junio, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye al señor Victor Javier FORNI, D.N.I. N° 27.789.450, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de mayo a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota, de fecha 27 de septiembre del año 2022, la señora Silvana REVELLO, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, mediante nota, de fecha 16 de septiembre del año 2022, la señora Daiana Grisel MANSILLA, también rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, de igual forma, mediante nota de fecha 10 de septiembre del año 2022, el señor Victor Javier FORNI, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de octubre del año 2022;

Que, finalmente, mediante nota de fecha 31 de agosto del año 2022, la señora Andrea Noemí FLICHY, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 31 de agosto del año 2022;

Que, en consecuencia de las notas rescisorias aludidas previamente, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de dejar sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Silvana REVELLO, D.N.I. N° 29.679.240, aprobado por el Decreto Municipal N° 1.100/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000042-2022.

**Artículo 2º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

**Artículo 3º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 31 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con la señora Andrea Noemí FLICHY, D.N.I. N° 24.106.052, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.



**Artículo 4º:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de octubre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, con el señor Victor Javier FORNI, D.N.I. 27.789.450, aprobado por el Decreto Municipal N° 2.287/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000075-2022.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

